PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20600283252 Fecha de envío : 18/05/2023 Nombre o Razón social : DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L. Hora de envío : 10:50:14

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

- 1.10. BASE LEGAL
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa N° 321- MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución Ministerial Nº 040-2020 / Minsa: Aprueban ¿Protocolo para la Atención
- de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (COVID-19)
- Resolución Ministerial Nº 193-2020/MINSA
- Resolución Ministerial N° 255-2016 / Minsa: Aprobar la ¿Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud¿
- Resolución Ministerial Nº 055-2020 TR: ¿Guía para la prevención ante el coronavirus
- (COVID ¿ 19) en el ámbito laboral ¿
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM: Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 159-2020-MINEM/DM, "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad".
- Protocolo de medidas de prevención, atención y seguimiento ante la sospecha o confirmación de infección por COVID-19 en las empresas del Grupo Distriluz ¿ Código PRC23-01
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la empresa Hidrandina ¿ Código PL23-40.
- Otras leves o DS que se aprueben relacionados a la salud del trabaiador

Nos dirigimos a vuestro Comité a fin de absolver la duda que nos genera este ítem, tomando en cuenta que el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación.

Observamos a vuestro Comité Especial, que muchas de las normas consignadas en la presente Base Legal, y que están relacionadas al COVID son normas que se encuentran desfasadas, normas que además son reiterada en el Item 5.3 pagina 27.

Actualmente, las normas vigentes que para todos los efectos se encuentran citadas en la Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA que aprobo la ¿Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2¿. En el Decreto Supremo 130-2022-PCM. Que determino la derogatoria del Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID19, así como de lo que consideramos su norma antagonista el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, el cual prorrogo la emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, cuya norma extiende la vigencia de algunas obligaciones laborales. como el de mantener vigente el Plan de prevención y vigilancia y control del COVID 19, obligaciones de Seguridad y salud en el trabajo en donde quedan suspendidas la obligación de efectuar exámenes médicos ocupacionales, de realizar capacitaciones presenciales entre otras, el trabajo remoto en casos específicos, así como de facilidades laborales para personal con familiares con COVID.

Como observaran de su contenido muchos de los procedimientos obligatorios hoy solo son accesorios, por lo que es necesario conocer el criterios de vuestro comité de manera Clara y Coherente dentro de los principios de transparencia, por lo que deseamos se absuelva si se modificara la base legal acorde con la normatividad vigente, si a pesar de lo que se menciona en la última prorroga, se procederán a realizar exámenes ocupacionales como se señala en el numeral 7.1.1 pág. 32, si se procederá a la entrega de EPP Sanitario COVID como lo prevé el ítem específico en su Anexo 1 de las Bases Administrativas. y que de confirmarse, la entidad como usuaria deberá de comunicarlo a todos los postores sobre el material específico y la cantidad mensual

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

en detalle a ser entregado a cada uno de los trabajadores, tal y como lo dispone el El Decreto Supremo Nº 103-2020-EF aún vigente y que señala en su art 4.1 la necesidad de que la entidad incorpore en el proceso en curso, los requerimientos (Mascarillas y Alcohol) necesarios que deban ser utilizados como parte del protocolo sanitario, siendo la responsabilidad de vuestro Comité de atender dicha información de acuerdo a lo prescrito en el Art 9 de la Ley de Contrataciones.

Es necesario conocer al detalle estos elementos ya que cada uno es generador de costo y afectara la propuesta economica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.10 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la observación.

Se retira las normas aplicables al covid, que no se encuentren vigentes a la fecha, como son: Resolución Ministerial Nº 040-2020 / Minsa

- ¿ Resolución Ministerial Nº 055-2020 TR
- ¿ Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM

Resolución Ministerial Nº 159-2020-MINEM/DM,

Protocolo de medidas de prevención, atención y seguimiento ante la sospecha o confirmación de infección por COVID-19 en las empresas del Grupo Distriluz ¿ Código PRC23-01.

Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la empresa Hidrandina ¿ Código PL23-40.

Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

- ¿ Resolución Ministerial Nº 193-2020/MINSA
- ¿ Resolución Ministerial N° 255-2016 / Minsa: Aprobar la ¿Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud¿

Resolución Viceministerial Nº 001-2020/MINEM-VME de fecha 19.03.2020

¿ Decreto de Urgencia Nº 029-2020 de fecha 19.03.2020.

Se consignara en su reemplazo la siguiente normativa: Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2. El Decreto Supremo 130-2022-PCM que determino la derogatoria del Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID19, así como el Decreto Supremo N° 003-2023-SA.

Sobre los Examenes Médicos Ocupacionales se mantiene lo dispuesto por el numeral 7.1.1 pág 32. No es obligatorio la dotación de EEP como mascarillas y Alcohol. Se elimina los Gastos relacionados al Covid del Anexo 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se elimina de la Base Legal las normas no vigentes y de la estructura en el Anexo 1 los Gastos relacionados al Covid.

Fecha de Impresión:

01/06/2023 03:20

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20600283252 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L. Hora de envío : 10:50:14

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: 7.1. Otras Obligaciones

7.1.1 Otras Obligaciones del Contratista

Nos dirigimos a vuestra estimado Comité a fin de solicitar la absolución de las siguientes consultas

٧..

A) -La empresa de Intermediación Laboral tendrá a su cargo la asignación de fotocheck, canasta navideña (S/250) hasta antes del día 15 de diciembre del año vigente; examen ocupacional conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo y viáticos (S/250 diario en la oportunidad que corresponda

نن

b) -Responsable absoluto por la calidad del servicio prestado, durante el desarrollo de las actividades materia del contrato, como también de los resultados de las labores encomendadas

Sobre nuestra Primera Consulta. en referencia a los viáticos, y tomando en cuenta que debera elaborarse el anexo 1, donde se considerara la remuneración mensual asignada por plaza y la asignación familiar correspondiente, de utilidad solo para la elaboración de la propuesta económica, a su sumatoria se aplicaran el prorrateo(% mensual consignado) de los beneficios laborales y al subtotal la aplicación de las tasas patronales que correspondan, agregándose además el prorrateo mensual del costo anual de la canasta navideña y de los Uniformes (el costo de una muda consignada), quedando la duda de la aplicación del rubro viáticos, y que a continuación señalamos.

- 1.- los viáticos tendrán que aplicarse en el orden de los 250 soles diarios a cada uno de los trabajadores como se menciona, no es acaso una exageración ya que representaría un valor 7500 soles mensuales por cada uno?
- 2.- los viáticos del orden de los S/. 250 es solo un valor que se considerará por los 30 trabajadores por lo que a cada puesto le corresponderá a 1/30 mensual del valor mencionado, o es parte de una combinación asignada por un grupo específico de personas mensual que ustedes detallaran, o;
- 3.- los viáticos no serán consignados en la propuesta y solo se establecerán a solicitud de la usuaria y facturados independientemente del servicio, por tanto no será considerado en el costo

Sobre nuestra Segunda Consulta, Los Términos de Referencia señalan la pretensión de encausar como responsable de la calidad y de sus resultados del servicio a los trabajadores destacados y por ende a la empresa postora prestadora del servicio brindado, sin embargo a continuación se señala lo que creemos es una incongruencia. el numeral 7.5 Medidas de Control durante la ejecución contractual, señala que la Jefatura de Gestión de personas de la Empresa y los Jefes Administrativos donde se encuentre destacado el personal, son responsables de la supervisión del servicio, de las inspecciones y verificación respectiva.

Por tanto, creemos que existe un error de conceptos que debe aclararse si el servicio tiene la debida supervisión, entonces como el servicio podría estar sujeto a responsabilidades en su calidad o resultados, seguramente si por negligencia o actos contrarios al servicio debidamente identificados

Vuestro Comité podría aclarar este punto, debiendo recordar que esta prestación de servicio es una de Intermediación Laboral normadp por la ley 27626 cuya finalidad es la de destacar trabajadores para el desarrollo de labores bajo el poder de dirección de la empresa usuaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara sobre la primera consulta los viaticos no se otorgan de manera permanente, se otorgan en la oportunidad que correspondan, por lo que el calculo de 7500 soles por cada uno es errado porque parte de la premisa que el colaborador estará todo el tiempo con viaticos. Respecto a la segunda consulta el viatico de 250 es por día y por cada colaborador en la oportunidad que se requiera. Respecto al costo de los viaticos estos deben ser considerados en su propuesta y costo.

Finalmente respecto a la Supervision en una intermediacion la contratista asume por cuenta propia los resultados, sin perjuicio ante un incumplimiento contractual se aplicarán las penalidades establecidas

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20600283252 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L. Hora de envío : 10:50:14

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 23,305,677.12 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Observamos el presente numeral, cuyo elemento forma parte de los requerimientos a ser evaluados, y que por el cual creemos que el valor acumulado consignado es excesivamente elevado y por consiguiente tiene un despropósito respecto al cumplimiento de los principios de contratación y busca coactar la amplia participación de los postores. la permanencia de dicho monto sera una valla alta y dejara a muchos postores sin poder participar beneficiando a muy pocos o seguramente al postor que hoy por hoy presta este mismo servicio, además siendo este proceso la continuación de un proceso de similares característica, creemos que es imposible que dicho monto sea el producto máximo de 3 veces el valor referencial y por tanto la usuaria debiera revisar su estudio de mercado.

La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿ señala que la experiencia del proveedor en la especialidad En caso de requerir que el proveedor cuente con experiencia, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

La Directiva N° 23-2016-OSCE/CD dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis de este y no solo como responsabilidad de cada postor. (¿)

Es por ello que observamos el valor consignado solicitando a vuestro Comité revisar el estudio de mercado y la formula promedio para hallar el valor referencia con el que se atribuyó este valor máximo de experiencia acumulada, definitivamente la documentación no se le podrá otorgar a los postores, quedando en definitiva dilucidarla en el procedimiento de elevación de las consultas y observaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge su observacion y señala lo siguiente:

De conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N°210-2022OSCE/PRE, vigente desde el 28.10.2022, se establece que se puede consignar como Requisirto de Calificación, Experiencia del Postor en la especialidad, con un MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. En tal sentido, siendo que el resultado de la indagación de mercado para determinar el valor estimado con una metodologia promedio tuvo la pluralidad de proveedores que declararon cumplir con los Términos de referencia, el monto consigando como requisito de calificacion se encuentra dentro del rango que las Bases Estandar permiten, no acogiendo su observación. Todo ello se encuentra sustentado en el expediente de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20509089681 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C. Hora de envío : 11:58:33

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

La empresa Hidrandina SA. Del Grupo Distriluz; requiere la contratación de una empresa que realice actividades de intermediación laboral, y que se encuentre debidamente registrada en la Dirección de Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para prestar servicios en la ciudades de Trujillo, Cajamarca y Lima, (Así mismo por necesidades de servicio el personal puede prestar servicios en Huaraz, Chimbote y Chepén) para lo cual se debe contar con el Servicio de intermediación Laboral para el desarrollo de actividades de carácter Complementario, de especialización y temporales.

Deseamos se aclare el presente requerimiento. Consultamos si solo se evaluara la autorización del Registro de intermediación Laboral para realizar actividades Temporales, Complementarias y Especializadas para operar en las ciudades de Trujillo, Cajamarca y Lima, tal como se señala en el Numeral 5.5 pág. 30.

Deseamos se precise, ya que adicionalmente se incluye ciudades alternativas como Huaraz, Chimbote y Chepén, estas ciudades también deberán incrementadas en el registro de Intermediación Labora?, si ello es así debería tomarse en cuenta que el PRONUNCIAMIENTO Nº 230-2020/OSCE-DGR señala que al no existir la certeza del desenlace del acto de presentación de ofertas el proveedor no tendrá la obligación de contar con esa inscripción del ámbito geográfico donde se prestara el servicio en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación Laboral.

Solo se hará, al inicio y desarrollo de actividades debiendo comunicar de este hecho a la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de su funcionamiento. Cuando el ámbito de competencia es distinto a aquel en el cual se registraron señalando que abrirán los nuevos establecimientos, adjuntando copia de la constancia y vigencia de su registro.

Vuestro Comité Confirmara, modificara o negara al absolver nuestra consulta

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la consulta y precisa que solamente se evaluará la autorizacion de Intermediacion Laboral en Trujillo, Cajamarca y Lima.

En los casos que, con posterioridad se requiera el servicio en Huaraz, Chimbote y Chepen, la Entidad deberá comunicarse dentro de los 5 días hábiles del incio de su funcionamiento. (Art.27 Ley 27626)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20509089681 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C. Hora de envío : 11:58:33

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:
6.1 Requisito del proveedor

Consultamos el párrafo señalado como parte del presente Numeral

-No haber tenido durante los últimos cinco (05) años suspensión de operación o funcionamiento por parte de SUNAFIL Solicitamos sea absuelto el presente requerimiento al no existir dentro del Texto Único de Procedimientos administrativos TUPA del MINTRA, en donde se pueda llevar a cabo el trámite de validación de que la empresa postora no haya sido suspendida en sus operaciones, por tanto apelamos a vuestro Comité con el fin que señale cual sería el trámite alternativo que podria llevare acabo para obtener dicho documento o finalmente podría alcanzarse una declaración jurada en la cual se señale la no suspensión dentro del periodo sugerido.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la consulta, indica que en su oportunidad deberá presentarse una Declaración Jurada de no haber tenido los ultimos 5 años suspensión de operación o funcionamiento por parte de sunafil, la cual deberá presentarse antes de la firma del Acta de inicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.1. Requisitos del proveedor

- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar su Registro Nacional de Proveedor ¿RNP.
- No haber tenido durante los últimos cinco (05) años suspensión de operación o funcionamiento por parte de SUNAFIL (Esta información deberá presentarse a través de una Declaración Jurada de no haber tenido los últimos 5 años suspensión de operación o funcionamiento por parte de SUNAFIL, antes de la firma del Acta de inicio).
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral ¿ RENEEIL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) de destaque de personal para actividades de carácter complementario, de especialización y temporales de acuerdo a la Ley Nº 27626 y Decreto Supremo Nº 003-2002-TR.

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20509089681 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C. Hora de envío : 11:58:33

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

7.1.1 otras obligaciones del contrato

Vuestro Comité señala en los Términos de Referencia en el antepenúltimo párrafo, entre otros que la Empresa de Intermediación Laboral tendrá a su cargo la asignación de viáticos en el orden de los 250 soles diarios, y hay agregado ¿en la oportunidad que corresponda¿. Tenemos que considerar que dicho valor no formara parte de la propuesta, se generara por una necesidad ordenada por el responsable contractual y facturada independientemente de la prestación del servicio, favor confirmar o aclarar

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7 Literal: 7.1.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria responde a su consulta y precisa que El viatico de S/ 250, es por día y por cada colaborador sólo en la oportunidad que se requiera. Respecto al costo de los viaticos estos deben ser considerados en su propuesta y costo, conforme se ha establecido en el numeral 7 en otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20509089681 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : JOYSAR RECURSOS HUMANOS S.A.C. Hora de envío : 11:58:33

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Consultamos a su Comité, si habría la posibilidad de reformular el monto acumulado facturado de S/23,305,677.12 señalado como experiencia en vuestro requerimiento, creemos que si bien el valor representa un máximo de 3 veces el valor referencial podría bajo el análisis del Comité el poder reducirlo a fin de favorecer la mayor participación de postores, en razón a que para acreditar el valor acumulado total acarrearía la utilización de mucha documentación para su sustento, ya que no todos los postores cuentan con contratos de servicios por valores que le permite con tres o cuatro amparar el valor requerido, muchos tienen Ordenes o muchos contratos entre medianos y pequeños que tendrán que cuadrar no solo con el valor exigido, si no con el máximo de 20 contrataciones permitido

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria repondió no acogiendo su consulta señalando que de conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N°210-2022OSCE/PRE, vigente desde el 28.10.2022, se establece que se puede puede consignar como Requisirto de Calificación, Experiencia del Postor en la especialidad, un MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. En tal sentido, siendo que los requisitos de calificacion lo establece el area usuaria, el rango señalado esta dentro del rango permitido y en virtud al resultado del valor estimado obtenido producto de la indagación de mercado con la metodologia promedio entre pluralidad de proveedores que declararon cumplir con los Términos de referencia, no acogiendo su observación por lo antes señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20304289512 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : MANPOWER PERU S.A. Hora de envío : 17:47:53

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

6.2 Equipamiento: Solicitan considerar escritorios, sillas, computadoras, impresoras, útiles de escritorios, etc. Estos cotos se pueden considerar Refacturables en la medida que surja la necesidad?. De lo contrario indicar cuánto se deberá provisionar en estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la conculta, el costo de la infraestructura será considerado dentro de sus gastos administrativos de la oferta del postor, no siendo refacturable, debiendo estimar de acuerdo al personal requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20304289512 Fecha de envío : 18/05/2023 Nombre o Razón social : MANPOWER PERU S.A. Hora de envío : 17:47:53

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

7.1 obligaciones laborales: Se consideran S/400 de uniformes. Este costo será considerado en la estructura económica. ¿Este importe podría aumentar en la operación en base a la necesidad?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta y señala El costo del uniforme se considera en la estructura de costos de la oferta del postor, el monto de S/ 400 como maximo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20304289512 Fecha de envío : 18/05/2023 Nombre o Razón social : MANPOWER PERU S.A. Hora de envío : 17:47:53

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

7.1. obligaciones laborales: En el caso de viáticos (S/250 diarios) podrían especificar los importes máximos por concepto

(alimentación, hospedaje, traslado)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa El costo de S/ 250 aplica a todo costo por viaticos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20304289512 Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : MANPOWER PERU S.A. Hora de envío : 17:47:53

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia se sugiere modificar los servicios similares

Dice: Intermediación laboral de labores especializadas, administrativas y/o técnicos operativos.

Solicitamos: Intermediación laboral de labores especializadas, administrativas, técnicos operativos y/o operarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la consulta, se mantiene como similares: Intermediación laboral de labores especializadas, administratvias y/o tecnicos operativos, no se puede considera operarios porque las labores que se van a realizar requieren un conocimiento tecnico o profesional, el operario no necesariamente tiene ese conocimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20512752501 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : TAWA PERU S.A.C. Hora de envío : 13:41:42

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se indica un monto promedio de S/400.00 por trabajador por concepto de Ropa de Trabajo anual. Por favor indicar el detalle del contenido de la Ropa de Trabajo por posición, cantidades por item y periodicidad de cambio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: ANEXO 01 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa la consulta. Conforme al numeral 7.1.1.de las bases se describe lo consultado en el doceavo párrafo que señala: La asignación del uniforme comprende las siguientes prendas: Para damas (02 camisas, 01 falda, 01 saco y 01 pantalon) y para caballeros (02 camisas, 02 pantalones y 01 saco) cada año según se indica en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código :20512752501Fecha de envío :19/05/2023Nombre o Razón social :TAWA PERU S.A.C.Hora de envío :13:41:42

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

¿Que posiciones aplican para exámen médico ocupacional de ingreso? Por favor hacernos llegar lo protocolos médicos de las posiciones que si aplican a EMOs y las clínicas con las que desean que coticemos estas pruebas médicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: ANEXO 01 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa la consulta y señala que por normativa aplican EMO(examen médico ocupacional), a todas las posiciones, conforme Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) especifica que los exámenes médicos ocupacionales deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Minsa, respecto a las clinica queda a discrecionalidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código :20512752501Fecha de envío :19/05/2023Nombre o Razón social :TAWA PERU S.A.C.Hora de envío :13:41:42

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

¿ Los sueldos indicados en las bases del presente concurso están expresados en sueldos brutos o sueldos netos?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa, será en sueldos brutos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código :20512752501Fecha de envío :19/05/2023Nombre o Razón social :TAWA PERU S.A.C.Hora de envío :13:41:42

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

¿El costo de todo el equipamiento solicitado es trasladado a Hidrandina a través de la facturación mensual del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: a Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la consulta, el costo que genere el equipamiento no es trasladado a Hidrandina, es a costo de la empresa contratista dentro de sus gastos administrativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código :20512752501Fecha de envío :19/05/2023Nombre o Razón social :TAWA PERU S.A.C.Hora de envío :13:41:42

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

¿Es obligatorio contar con locales propios o alquilados en Trujillo y Cajamarca o es posible que la operación se maneje desde la oficina de Lima?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que se debe contar con los locales propios o alquilados en las ciudades conforme a los terminos de referencia contenidos en las Bases. (Trujillo, Cajamarca Y Lima)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20512752501 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : TAWA PERU S.A.C. Hora de envío : 13:41:42

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

¿El costo del coordinador del servicio es asumido por Hidrandina?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: D Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta, El Coordinado es personal clave del postor o contratista por lo que su costo será asumido por la contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código :20512752501Fecha de envío :19/05/2023Nombre o Razón social :TAWA PERU S.A.C.Hora de envío :13:41:42

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

¿El protocolo médico a aplicar para el EMO es de Hidroandina, o la empresa intermediadora lo define?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: ANEXO 01 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara la consulta No es protocolo médico de Hidrandina. La empresa intermediadora es quien lo define

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20549595759 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en los requisitos de calificación respecto a la acreditación de experiencia del postor en la especialidad, se establece que se considera servicios similares a lo siguientes :

Hora de envío :

17:52:20

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Intermediación laboral de labores especializadas, administrativas y/o técnicos operativos.

Al respecto, entendemos que dicho requisito debería encontrarse dentro del alcance referido al registro nacional de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral, lo cual dentro de lo establecido en el literal A), claramente se observa que dicho alcance también incluye los servicios complementarios.

Por lo antes expuesto y estando a que la experiencia en la actividad debería encontrarse a la par con el alcance requerido para la intermediación laboral, solicitamos que se incluya la presentación de experiencia en la actividad adquirida como servicios "complementarios" de intermediación laboral, en forma adiconal a los especializados, admnistrativos y/o técnicos operativos, esto con la finalidad de fomentar la mayor participación de participantes en el referido proceso. ¿Se ampliará el alcance de los servicios considerados para acreditar la experiencia en la actividad de acuerdo a los argumentos expuestos?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la cosnulta y señala: Dentro del requisito de calificación se consigno como "similares" a los Servicios de Intermediacion laboral de labores especializadas, administrativas y/o tecnicas operativas por cuanto el caracter de complementario que se solicita ya es parte del objeto de contratación y no es un similar. En tal sentido se mantienen como servicios similares: Intermediacion laboral de labores especializadas, administrativas y/o tecnicos operativos. El Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral solo brinda la inscripcion de la empresa, más no acredita que haya realizado servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código: 20549595759 Fecha de envío: 19/05/2023

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:52:20

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

El literal en mención solicita la acrditación de la experiencia del personal Coordinador cuyo alcance será la actividades de supervisión y gestión de recursos humanos. ¿Podria precisar que cargos serán considerados a efectos de considerar valida la experiencia del Coordinador de Servicio? ¿será valida la experiencia como Jefe de Recursos Humanos, Coordinador de Recursos Humanos, Especialista de Talento Humano, Planillero, Contador planillero, Contador, Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Taleno Humano, Supervisor de Recursos Humanos? Agradeceremos precisar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge parcialmente la consulta y precisa que se puede considerar además como experiencia del Coordinador los cargos de Jefe de Recursos Humanos y/o Coordinador de Recursos Humanos y/o, Especialista en talento humano y/o Gerente de Recursos Humanos y/o Gerente de Talentos Humanos y/o Supervisor de Recursos Humanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

D. Personal

Coordinador de servicio

...

Titulado en las especialidades de Administración, Economía. Contabilidad, Derecho, Ingeniería Industrial, con cinco (05) años de experiencia como mínimo en actividades de supervisión y gestión de recursos humanos, la experiencia debe encontrarse debidamente acreditadas con los certificados emitidos, la experiencia se acredita a partir de la obtención del título profesional. Se puede acreditar la experiencia con el cargo de Administrador de Empresa de Servicios, además con el cargo Coordinador los cargos de Jefe de Recursos Humanos y/o Coordinador de Recursos Humanos y/o, Especialista en talento humano y/o Gerente de Recursos Humanos y/o Gerente de Talentos Humanos y/o Supervisor de Recursos Humanos.

Fecha de Impresión:

01/06/2023 03:20

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20549595759 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:52:20

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

¿Podría precisar que equipos debemos asignar para cada trabajador a efectos que desarrolle adecuadamente las actividades descritas en los Térmimos de Referencia?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6,2 Literal: a Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que en el numeral 6.2 literal a) se encuentra señalado los recursos del proveedor en equipamiento, como son: Equipamiento.- La empresa de intermediacion laboral dispondrá del equipamiento tales como escritorio, sillas, computadora, impresora, utiles de escritorio, conexion a internet de 4 Mbps, con dominio y servicio de correo propio para el personal profesional destacado en cada oficina administrativa de atención a los colaboradores, lugares donde realizarán las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20549595759 Fecha de envío : 19/05/2023 Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:52:20

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

¿Podria precisar si el personal a contratar realizará sus actividades en las instalaciones de HIDRANDINA o en las

Oficinas del Contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa, la labor se efectuará en las instalaciones de Hidrandina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20549595759 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:52:20

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

¿Podría precisar si el personal podrá realizar trabajo remoto, ya sea hibrido o 100% remoto?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta, se precisa que la labor se efectuará trabajo es presencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20549595759 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:52:20

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

¿Podría aclarar si en caso de faltos, será obligatorio reemplazar la posición por otro trabajador del mismo perfíl?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria señala: En el caso de faltas, estan se deben descontar, si las faltas son por tiempos prologandos mayor a 5 días se debe reemplazar por alguien con el mismo perfil y será evaluado previamente por el responsable del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20549595759 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : SEPROMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:52:20

SEPROMIR S.A.C.

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

¿Podría precisar si el personal que tiene algun tipo de falta podrá recuperar sus horas de trabajo fuera del horario laboral regular? De ser el caso indicar cual es el sistema para recuperación de horas o de ser el caso indicar si no es posible.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria señala No es posible recuperar las horas de faltas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20492218511 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : ACTIVOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:17:09

CERRADA - ACTIVOS EMPRESARIALES S.A.C.

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

i) Presentar su estructura de costos conforme al anexo N° 01 en físico y digital para el perfeccionamiento del contrato. Las Bases Administrativas son acompañadas de el ANEXO 1 denominado ¿MODELO REFERENCIAL DE ESTRUCTURA REMUNERATIVA; notamos que su estructura no agrupa o acumula a todos los 30 puestos que compone el requerimiento, sino que es una estructura que tendrá que desarrollarse unitariamente por perfil o puesto por puesto, Consultamos si para una posible presentación se tendrá obligatoriamente que utilizar los porcentajes promedios fijos consignados para el Cálculo de los Beneficios Laborales, y normado dentro del Régimen General DLeg 728 y su reglamento (Normatividad que no es mencionada en el apartado que corresponde a la Base Legal) y acorde con lo prescrito en la ley 27626 art 7. seguido de los cálculos patronales fijos y variables como ESSALUD, SCTR SALUD-PENSIONES o de Vida Ley, ¿podrían confirmar ello?

- ¿El Anexo 1 Podra presentarse en un Excel columnado que incluya los 30 puestos?
- ¿Habrá que incluir en dicho Anexo, la Bonificación extraordinaria en forma independiente o se construiría sobre el mismo cuadro suministrado ANEXO 1?
- ¿Habrá que consignar la Asignación Familiar, a todo el personal solo como parte de la propuesta económica? pero finalmente su entrega en una virtual prestación del servicio se abonará a los trabajadores de acuerdo con la norma prescrita para el efecto? Podría confirmar o negar lo solicitado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la consulta y señala: Respecto a la consulta si deberán utilizar los promedios fijos para el calculo de los beneficios laborales y normados dentro del Regimen General Dleg 728 y su reglamento y acorde con lo prescrito en la Ley 27626 art. 7 seguido de los calculos patronales fijos y variables como Essalud, SCTR, Salud Pensiones. precisamos que el modelo la estructura remunerativa esta basado en las normas laborales aplicables al Sector Privado regido por el D.L N° 728. Respecto a los calculos estos son promedios fijos aplicables segun remuneración. No se acoge el extremo de presentar un excel que incluya los 30. Respecto a la bonificacion extraordinaria se debe consignar en el anexo 1, finalmente la asignacion familiar se paga por ley y se considera en la propuesta economica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20492218511 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : ACTIVOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:17:09

CERRADA - ACTIVOS EMPRESARIALES S.A.C.

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

5.4. Seguros y Protocolos en Seguridad y Salud en el Trabajo

i.i.

Conforme a lo establecido en el capítulo VII del Decreto Supremo 003- 98 -SA aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud /pensión), se tiene que a efectos del cálculo este se da con la remuneración asegurable la cual está constituida por el total de rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero cualquiera que sea la categoría de renta que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia

En el caso de los trabajadores dependientes se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a que se refiere el Texto Unico Ordenado de la Ley de Compensaciones por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normás reglamentarias o las que las sustituyan

Deseamos se absuelva clara y coherentemente lo señalado, ya que si bien se menciona la forma de calculo que se aplicara para establecer la base imponible para el SCTR Pensión y Salud, y seguramente también afectara el cálculo del Seguro de Vida Ley, y para ello se alcanza el extracto del párrafo que es copia fiel del Pronunciamiento N° 095-2021/OSCE-DGR, por lo que se desea a fin de no tener variación de conceptos y que ello lleve a contingencias en la etapa de evaluación por parte del Comité, se requiere, basados en nuestro humilde entender afirmen o nieguen o aclaren finalmente los componentes de la base imponible para su cálculo, tanto del sctr salud y pensiones como del seguro de vida ley.

- 1.- Para la base Imponible del cálculo del SCTR Pensiones y Salud, se tomará la suma de la remuneración Básica, la asignación familiar y las vacaciones prorrateadas al amparo del D. Legislativo N°713.
- 2.- En el caso del cálculo del Seguro de Vida Ley de acuerdo con la Ley N° 29549 solo se constituira como base imponible las sumas que figuran en el Libro Planilla y Boletas de pago percibida habitualmente por el trabajador aun cuando sus montos puedan variar en razón a incrementos, por lo cual en este caso solo se tomara la remuneración básica y la Asignación Familiar.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5. Literal: 5.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa: Conforme al D.S 003-98-SA capitulo VII se tiene que a efectos del calculo esta se da con la remuneracion asegurable la cual esta constituida por el total de rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero cualquiera sea la categoria de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia, por lo deben ceñirse a la norma tecnica del SCTR. Respecto a las consultas 1 y 2 se debe tener en cuenta que los calculos se deben realizar conforme lo establecen la norma de cada uno de los seguros en consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20492218511 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : ACTIVOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : CERRADA - ACTIVOS EMPRESARIALES S.A.C.

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

3.2.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Consultamos a vuestro Comité Especial si alternativamente a lo señalado como garantía de Fiel Cumplimiento, tomaran en cuenta para este proceso lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1553 el cual establece medidas en materia de inversión publica y de contratación publica que coadyuven al impulso de la reactivación económica y que señala literalmente en su Art. 9 FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS. Que establece La posibilidad que el postor adjudicado pueda optar por un medio alternativo a la garantía de fiel cumplimiento, extendiéndose dicha autorización inclusive a los procedimientos de selección iniciados de acuerdo al sub numeral 9.2.

Se utilizara este medio alternativo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2.1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria No acoge la cosulta. De conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N°210-2022OSCE/PRE, vigente desde el 28.10.2022, se establece que se puede consignar como Requisirto de Calificación, Experiencia del Postor en la especialidad, un MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. En tal sentido, el monto consignado esta dentro del párametro que se establece y de acuerdo a lo solicitado por el area usuaria en su requerimiento, no acogiendo su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23:17:09

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER

COMPLEMENTARIO, DE ESPECIALIZACIÓN Y TEMPORALES EN HIDRANDINA S.A.

Ruc/código : 20492218511 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : ACTIVOS EMPRESARIALES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:17:09

CERRADA - ACTIVOS EMPRESARIALES S.A.C.

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

C

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 23,305,677.12 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES),

SE PIDE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO QUE DUDAMOS SEA EL EQUIVALENTE A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, Y PORQUE LO QUE SOLICITAMOS AL COMITE SUPRIMIR DICHO REQUISITO YA QUE NO TIENE SUSTENTO OBJETIVO vulnerando el artículo 2 de la ley sus modificatorias vigente (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) en sus literales: a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia, e) competencia, j) integridad, SE SOLICITA AL COMITE PEDIR ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA y MEDIO(1.5) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA Art 2 CONTRATACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: c Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal 2 Art a, b, c, e y j

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la cosulta. El decreto Legislativo N° 1553, en su Art. 9 autoriza a las entidades establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Sin embargo en su numeral 9.2 literal i) señala que para aquellos procedimiento que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad. En tal sentido al ser potestativo la Entidad ha optado por la Carta Fianza, pudiendo aplicarse tambien lo señalado enlos numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: